

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2019-00072-00
DEMANDANTE: ERIC ELI CONTRERAS NARVAEZ
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE

SECRETARÍA: Sincelejo, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le informo que la parte demandada presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas en este medio de control. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veintidós (22) abril de dos mil veintiuno (2021).

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2019-00072-00
DEMANDANTE: ERIC ELI CONTRERAS NARVAEZ
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO -
SUCRE**

1. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que en audiencia inicial llevada a cabo el día 04 de marzo de 2021, se dispuso la realización de la audiencia de pruebas para el día 29 de abril de 2021, y estando pendiente que el despacho se pronuncie sobre la solicitud de la parte demandada en que se acceda al aplazamiento de la indicada diligencia, atendiendo a que para ese día y en las horas de la mañana tiene programado audiencia única en proceso que se tramita en el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo y que dicha diligencia viene fijada inicialmente para el 29 de enero de 2020.

Como quiera que la audiencia de pruebas por realizarse tiene pendiente el recaudo de prueba testimonial decretada a solicitud de la parte actora y en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la parte demandada en este asunto y que cuente con la oportunidad debida para ejercer el derecho a contrainterrogar a los declarantes, se accederá a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas.

En atención a lo anterior se dispondrá nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas para el día 10 de mayo de 2021, a las 10:00 a.m.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada no ha remitido los antecedentes administrativos del acto acusado, se oficiará para que proceda al envío de los mismos previamente a la audiencia de pruebas.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO. Fíjese como fecha para llevar a cabo la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 10 de mayo de 2021, a las 10:00 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

2.- SEGUNDO. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZES, para lo cual las partes recibirán la invitación a unirse a la reunión a los correos electrónicos que fueron aportados al expediente.

3.- TERCERO. Requírase a la parte demandada ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO– SUCRE, para que previo a la fecha programada para llevar a cabo la audiencia de pruebas, allegue los antecedentes administrativos del acto acusado. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
Juez

SMH

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA

JUEZ

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2019-00072-00
DEMANDANTE: ERIC ELI CONTRERAS NARVAEZ
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE

JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5e6eaae047cc131a03ecbdad83400726161c37c7aff51a17d988c01e424f82e

Documento generado en 22/04/2021 01:41:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>